

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

CÓRDOBA,

19 MAR 2018

VISTO: El CUDAP: EXP – UNC 4311/2018, por el cual el Sr. Prof. Dr. **GABRIEL PEREZ BARBERÁ** –legajo 36887-, solicita se extienda desde el 01 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, la licencia sin goce de haberes de la que viene haciendo uso hasta el momento por mantenerse las circunstancias que motivaron su concesión;

Y CONSIDERANDO:

Las razones invocadas por el solicitante y las constancias obrantes en estos actuados;

Que en virtud que por Resolución Decanal N° 393/2017 se le concedió licencia sin goce de sueldo por cargo de mayor jerarquía desde el día 01 de marzo de 2017 hasta el día 10 de marzo de 2018 y atento a que la petición formulada en estos obrados es en el sentido que se extienda la misma por mantenerse las circunstancias que motivaron su concesión, corresponde continuarla a partir del día 11 de marzo de 2018;

Lo que acuerda el Art. 49°, Ap. II, inc. a) del Capítulo VII del Convenio Colectivo para Docentes, Aprobado por Res. HCS. 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;

Que el Dr. Perez Barberá reviste presupuestariamente en planta docente de la Facultad en un cargo de Profesor Titular –dedicación simple- (Cod. 103), por concurso en la cátedra “A” la asignatura Derecho Penal I, conforme Resolución HCS N° 651/2013;

Lo dispuesto por Resolución HCD N° 313/06;

Por ELLO Y Ad – referéndum del H.Consejo Directivo:

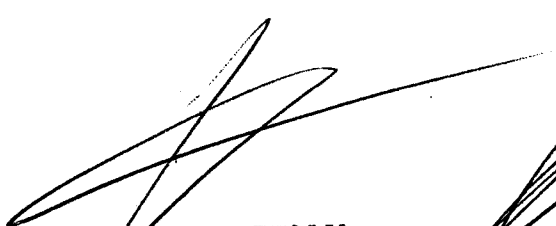
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

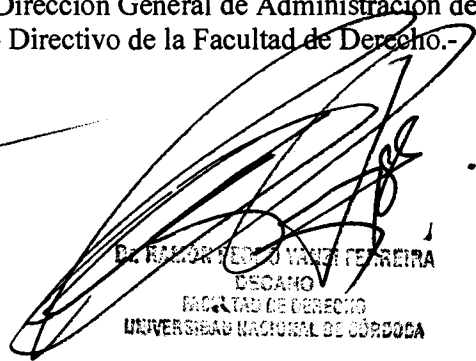
RESUELVE:

Art. 1°: Conceder al sr. Prof. Dr. **GABRIEL PEREZ BARBERÁ**, –legajo 36887- licencia sin goce de haberes en un cargo de Profesor Titular –dedicación simple- (Cod. 103), por concurso en la cátedra “A” la asignatura Derecho Penal I por el periodo comprendido entre el día 11 de marzo de 2018 y hasta el día 31 de marzo de 2019, con cargo al Art. 49°, Ap. II, inc. a) del Capítulo VII del Convenio Colectivo para Docentes, Aprobado por Res. HCS. 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15

Art. 2º: El Prof. Perez Barberá deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ord. H.C.S. Nº 12/85 (t.o. 1990).-

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese, gírese copia a Secretaría Académica, Departamento de Derecho Penal y Dirección General de Administración de la Facultad. y ELEVESE al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.-


RICARDO D. EREZIAN
Secretaría Administrativa
RESOLUCIÓN Nº 164
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. RICARDO F. J. VARELA FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

 164

ES COPIA FIEL